

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1080 DE 2004

*Por medio de la cual se hace una devolución a la empresa COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.,

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 85 de la Ley 142 de
1994 y la Resolución CRT 570 del 2002 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 faculta a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para fijar la tarifa de la Contribución que deben pagar las entidades sometidas a su Regulación, con el fin de recuperar los costos de este servicio.

Que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones mediante Resolución 891 de 2003, fijó la tarifa de contribución para el año 2004, en el 0.61 % del valor de los gastos de funcionamiento de la entidad contribuyente en el año 2003 asociados a los servicios de telecomunicaciones, según los estados financieros.

Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P. realizó el pago de la contribución por valor de TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$343,353,000.00). Sin embargo, luego del envío del formulario de Autoliquidación de Contribución del año 2004, y de la revisión correspondiente, se determinó que el valor total de la contribución es de DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$202,208,000.00), por lo que COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. tiene un saldo a favor por concepto de la contribución del año 2004 por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$143,145,000.00).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

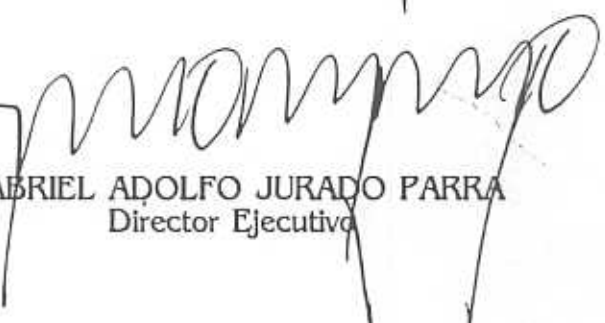
ARTICULO PRIMERO-. Ordenar la devolución de la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$143,145,000.00), por concepto del mayor valor pagado por la contribución correspondiente al año 2004.

[Firma manuscrita]

ARTICULO SEGUNDO.~ Notifíquese personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C. a los **06 OCT 2005**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA
Director Ejecutivo

AYM/CAS
Proceso: 6000